



EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.
Nít. 822.004.680-9

Dirección: Calle 8 # 23-55
LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE
584 04 93 - Cel. 318 782 7947
OFICINAS 584 04 93

**INFORME DE VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO
DECRETO 1069 DE 2015
COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL
DE ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.
SEGUNDO SEMESTRE Y CONSOLIDADO AÑO 2023**

San José del Guaviare, enero de 2024



EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.

Nit. 822.004.680-9

Dirección: Calle 8 # 23-55
LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE
584 04 93 - Cel. 318 782 7947
OFICINAS 584 04 93

1. INTRODUCCION

La Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare – ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., entendida como una sociedad anónima prestadora de los servicios públicos domiciliarios de comercialización y distribución de energía eléctrica regida por el derecho privado, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y la Jurisprudencia, en particular la sentencia C-736 de 2007, conserva su pertenencia a las entidades descentralizadas por servicios pertenecientes a la rama ejecutiva del poder público, razón por la cual le es aplicables las disposiciones legales vigentes del Decreto 1716 de 2009 modificado por el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, el Decreto 1167 de 2016 y la Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019 emitida por la ANDJE con su respectivo anexo, con los respectivos criterios diferenciales que se ajusten, sean compatibles y complementarios con el régimen y naturaleza de la Empresa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 142 de 1994.

Para el efecto y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, el Comité de conciliación de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., es una instancia administrativa al interior de la Empresa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Empresa. Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier medio alternativo de solución de conflictos, procedencia o improcedencia de las acciones de repetición y llamamiento en garantía con fines de repetición con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio, en consecuencia, a continuación, se citan las gestiones desarrolladas a lo largo del semestre comprendido entre el 1 de julio y el 20 de diciembre de 2023.

2. OBJETIVO

Presentar el informe de verificación al cumplimiento del Decreto 1069 de 2015 por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial establecido en la Empresa de Energía del Departamento del Guaviare ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., evidenciando si la gestión se ejecutó de conformidad a las funciones establecidas en las disposiciones legales vigentes aplicables a la Empresa.

3. ALCANCE

En el informe se plasman los resultados obtenidos en el segundo semestre del año 2023 y consolidado de la gestión realizada durante esa vigencia.



EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.

Nit. 822.004.680-9

Dirección: Calle 8 # 23-55
LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE
584 04 93 - Cel. 318 782 7947
OFICINAS 584 04 93

4. CONSTITUCIÓN Y MODIFICACIONES DEL COMITÉ

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare – ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., fue creado y reglamentado bajo el Comunicado de Gerencia No. 26 del 31 de marzo de 2015, modificado y actualizado mediante Comunicado de Gerencia No. 12A del 27 de febrero de 2018 y Acto de Gerencia No. 18 del 14 de diciembre de 2018.

De acuerdo con lo anterior, atendiendo las directrices establecidas por el artículo 2.2.4.3.1.2.3. del Decreto 1069 de 2015, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare – ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. en la actualidad, se encuentra constituido por los siguientes miembros:

| MIEMBROS PERMANENTES (Cuentan con voz y voto) | INVITADOS PERMANENTE (Cuentan con voz pero sin voto) |
|--|---|
| Dr. Dyewiskey Mosquera Palacios Representante Legal | Dr. Jemmy Yamid Montenegro Ruiz Jefe de Control Interno |
| Dra. Maribel Montero Abello Secretaria General y Jurídica | Dra. Luisa Fernanda Rincón Salazar Secretaria Técnica |
| Dr. Omar Eduardo Sánchez Blandón Subgerente Financiero | Apoderados procesos judiciales, según sea el caso |
| Dr. José William Coy Torres Subgerente Administrativo | |
| Ing. Marlon Yohan López Sánchez Director de Planeación / Suplente | |

Acorde con lo anterior, en cumplimiento al numeral 3 del artículo 2.2.4.3.1.2.6. del Decreto 1069 de 2015, en ejercicio de las funciones asignadas como secretaria técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., me permito presentar el informe de verificación al cumplimiento del Decreto 1069 de 2015 por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial establecido en la Empresa de Energía del Departamento del Guaviare ENERGUAVIARE S.A. E.S.P correspondiente al segundo semestre de 2023 y consolidado de esa vigencia.

5. GESTIÓN DESARROLLADA POR EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

Dado el enfoque diferencial en el desarrollo de funciones de nuestro Comité de Conciliación, producto de la naturaleza y régimen especial de la Empresa de un lado y de otro, en la



EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.

Nit. 822.004.680-9

Dirección: Calle 8 # 23-55
LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE
584 04 93 - Cel. 318 782 7947
OFICINAS 584 04 93

prestación de un servicio público domiciliario esencial; tal y como lo es la energía eléctrica, de conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto 1069 de 2015, el Protocolo para la Gestión de los Comité de Conciliación de la ANDJE, y el Reglamento vigente del Comité de conciliación de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., se puede evidenciar las siguientes gestiones en desarrollo de nuestras funciones:

1. Formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico (PPDA)

Para la vigencia 2022-2023, de conformidad con el anexo del a Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019, emitida por la ANDJE se establecieron 10 acciones con sus respectivos indicadores de gestión, de resultado e impacto. Producto de estos, en la actualidad se han desarrollado los avances contemplados como mecanismo de la política de prevención del daño antijurídico; a saber:

MECANISMOS

1.1. Sensibilización a los usuarios de ENERGUAVIARE S.A E.SP a través de campaña digital de prevención de riesgos eléctricos, condiciones de peligro, y como podemos evitar o minimizar los riesgos

| Indicador de gestión | Indicador de resultado | Indicador de impacto |
|--|--|---|
| Sensibilización a los usuarios de ENERGUAVIARE S.A E.S.P. a través de campaña digital de prevención de riesgos eléctricos, condiciones de peligro, y como podemos evitar o minimizar los riesgos | (Número de comunicaciones recibidas por los usuarios afectados en maniobras en la red de energía eléctrica / Total usuarios) * 100= 0 El resultado es el esperado, por cuanto se traduce en la inexistencia de usuarios afectados por maniobras eléctricas | $[(\#ddas \text{ año X} - \#ddas \text{ año Y}) / \#ddas \text{ año Y}] * 100$ No le fueron notificadas demandas a la empresa relacionadas con la causa que da origen a la presente medida |

Durante las vigencias 2022 y 2023, se ha encontrado disponible en forma permanente en la página web, la cartilla de seguridad sobre riesgos asociados a la electricidad. Así mismo, como mecanismos complementarios y para generar recordación en nuestros usuarios, se realizan cuñas radiales y recomendaciones de seguridad a través de las redes sociales.

Los resultados son los esperados, por cuanto se traduce en la inexistencia de usuarios afectados por maniobras eléctricas.

En lo transcurrido de la vigencia 2022 y 2023 no hemos sido notificados de demandas por esta causa.



EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.

Nit. 822.004.680-9

Dirección: Calle 8 # 23-55
LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE
584 04 93 - Cel. 318 782 7947
OFICINAS 584 04 93

1.2. Realizar un Reentrenamiento anual de trabajo seguro en alturas del personal técnico electricista

| Indicador de gestión | Indicador de resultado | Indicador de impacto |
|--|---|--|
| (No. de reentrenamientos realizados / No. de reentrenamientos programados) * 100 66/66*100=100% | (No de técnicos electricistas afectados por maniobras en a la red de energía / Total técnicos electricistas) * 100 1/80*100= 1.25% | [(#ddas año X - #ddas año Y) / #ddas año Y]*100 No le fueron notificadas demandas a la empresa relacionadas con la causa que da origen a la presente medida |

En la vigencia 2022, se programaron 88 Cursos de Reentrenamiento, se realizaron 85, para un cumplimiento del 96.60%, no se han presentado accidentes por maniobras en la red eléctrica ni acciones judiciales por esta causa.

Durante la Vigencia 2023, Se programaron 66 reentrenamientos de trabajo seguro en Alturas, con Sena Regional Guaviare, mediante las circulares 124 y 154 de 2023 y estos fueron certificados. Solo se presentó un caso de afectación por maniobras en la red del personal técnico electricista, durante una maniobra de cambio de caja cortacircuitos, el cual se realizó el reporte por ARL y atención en urgencias con calificación leve, generando 3 días de incapacidad.

1.3. Herramienta de Verificación: Firma del profesional de salud ocupacional que respalda que el personal técnico electricista de prestación de servicios, presenta exámenes médicos ocupacionales no mayores a un año con médico ocupacional que certifica que la persona reúne las condiciones físicas para desarrollo de trabajo en alturas

| Indicador de gestión | Indicador de resultado | Indicador de impacto |
|--|---|--|
| (No. de contratos con firma del profesional de salud ocupacional que verifica los exámenes médicos ocupacionales conforme a la norma / Número de contratos suscritos por la Empresa de prestación de servicios) * 100 524/524*100= 100% | (No. de contratos de personal técnico electricista con firma del profesional de salud ocupacional que acredita exámenes médicos ocupacionales conforme a la norma / Número de contratos de personal técnico electricista) * 100 =159/159*100= 100% | [(#ddas año X - #ddas año Y) / #ddas año Y]*100 No le fueron notificadas demandas a la empresa relacionadas con la causa que da origen a la presente medida |

En las vigencias 2022 y 2023, salud ocupacional verificó el 100% de exámenes ocupacionales presentados por los contratistas que en la vigencia 2022 correspondió a



EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.

Nit. 822.004.680-9

Dirección: Calle 8 # 23-55
LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE
584 04 93 - Cel. 318 782 7947
OFICINAS 584 04 93

307 personas; de los cuales 110 correspondió a personal técnico electricista y en el 2023 a 524 personas de los cuales 159 correspondió a personal técnico electricista.

1.4. Verificación que se tengan los elementos de protección personal en condiciones adecuadas de uso

| Indicador de gestión | Indicador de resultado | Indicador de impacto |
|---|---|--|
| (Número de inspecciones efectuadas / Número de inspecciones programadas) * 100 1841/1850*100= 100% | (Número de trabajadores técnicos electricistas con elementos de protección personal en condiciones de uso / Total de técnicos electricistas (contrato laboral y prestación de servicios) * 100 80/80*100= 100% | [(#ddas año X - #ddas año Y) / #ddas año Y]*100 No le fueron notificadas demandas a la empresa relacionadas con la causa que da origen a la presente medida |

En el 2022, se programaron 156 inspecciones a EPP, realizando 150 cumpliendo al 96.15%, el porcentaje restante de cumplimiento se debe a días no programados del personal técnico por actividades empresariales.

Dentro de la vigencia 2023, se tenía establecido realizar un meta de 1850 inspecciones diarias a EPP, donde se realizó un numero de 1841 Inspecciones cumpliendo la meta al 99.51%.

En cuanto al uso de elementos de EPP en las vigencias 2022 y 2023, los técnicos que realizan las actividades cuentan con los EEP mínimos para realizar las actividades asignadas.

1.5. Verificación que se haga uso de los elementos de protección personal

| Indicador de gestión | Indicador de resultado | Indicador de impacto |
|---|--|--|
| (Número de inspecciones realizadas anualmente / Número de inspecciones programadas por el personal SISO) * 100 8/8*100= 100% | (Número de trabajadores técnicos electricistas haciendo uso de los elementos de protección personal / Total técnicos electricista) * 100 80/80*100=100% | [(#ddas año X - #ddas año Y) / #ddas año Y]*100 No le fueron notificadas demandas a la empresa relacionadas con la causa que da origen a la presente medida |

En el 2022, el personal a cargo de la Oficina SISO, realiza inspecciones a diario de los elementos de protección personal (EPP) al personal técnico electricista, donde estos se consolidan mensual, dicha estrategia busca incentivar el uso adecuado de los EPP y reposición de estos, realizando las 12 inspecciones que se programaron para dicha vigencia,



EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.

Nit. 822.004.680-9

Dirección: Calle 8 # 23-55
LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE
584 04 93 - Cel. 318 782 7947
OFICINAS 584 04 93

sobre 85 técnicos electricistas, encontrando que el 100% hacía uso de los EPP. Igualmente, en el 2023, se programaron 8 inspecciones sobre 80 técnicos electricistas, encontrando que el 100% hacía uso de los EPP.

1.6. Actualización del programa de trabajo seguro en alturas anualmente

| Indicador de gestión | Indicador de resultado | Indicador de impacto |
|---|---|---|
| (Un programa de seguridad y entrenamiento en alturas actualizado / Programa vigente con actividades por actualizar) * 100 0/1=0% | (Número de técnicos electricistas a los que se socializa la actualización del programa de caída en alturas / Total técnicos electricistas) * 100 0/66=0% | $[(\#ddas \text{ año X} - \#ddas \text{ año Y}) / \#ddas \text{ año Y}] * 100$ No le fueron notificadas demandas a la empresa relacionadas con la causa que da origen a la presente medida |

El programa se encuentra en proceso de actualización de acuerdo con la Resolución 4272 de 2021. Durante la vigencia 2023, se trabajó en la actualización del programa de trabajo contra caídas, pero no fue presentado a la Alta dirección para ser aprobado, por lo cual no cumplió con la meta. Al no contar con el programa aprobado no es posible realizar la socialización de este.

1.7. Realizar campaña digital de sensibilización del uso de energía eléctrica dirigida a los usuarios a través de los diferentes medios de comunicación

| Indicador de gestión | Indicador de resultado | Indicador de impacto |
|--|--|---|
| (Campaña digital del uso racional de energía dirigida a los usuarios / Número de campañas programadas) * 100 | (Número de comunicaciones recibidas por los usuarios afectados de presuntas fallas eléctricas / Total de usuarios) * 100 | $[(\#ddas \text{ año X} - \#ddas \text{ año Y}) / \#ddas \text{ año Y}] * 100$ No le fueron notificadas demandas a la empresa relacionadas con la causa que da origen a la presente medida |

En las vigencias 2022 y 2023, las campañas de sensibilización del uso de energía eléctrica dirigida a los Usuarios se llevan a cabo a través del alquiler de espacios radiales en emisoras.

De los aproximadamente 28.258 usuarios del servicio de energía eléctrica, no existen comunicaciones recibidas por presuntas fallas eléctricas ni demandas posteriores a las que dieron origen a esta causa.



EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.

Nit. 822.004.680-9

Dirección: Calle 8 # 23-55
LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE
584 04 93 - Cel. 318 782 7947
OFICINAS 584 04 93

1.8. Agotada la segunda instancia, de adoptarse decisión contra la Empresa, el Comité de Conciliación deberá verificar la procedencia de la Acción de Repetición

| Indicador de gestión | Indicador de resultado | Indicador de impacto |
|---|---|--|
| (Número de procesos judiciales con condena contra la Empresa / Número de procesos judiciales con condena contra la Empresa analizados por el Comité de Conciliación) * 100 | (Total dineros recuperados mediante acciones de repetición / Acciones de repetición Presentadas) * 100 No aplica | $[(\#ddas \text{ año X} - \#ddas \text{ año Y}) / \#ddas \text{ año Y}] * 100$ |

De la vigencia 2022 a la fecha, se determinó sobre la procedencia de la acción de repetición producto de providencia judicial de sentencia de segunda instancia por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META en reparación directa promovida por los Sres. ANCIZAR OLAYA CAICEDO y otros contra ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., en el que se declaró administrativa y patrimonialmente responsable a ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. de los perjuicios ocasionados por la muerte del señor RODOLFO OLAYA LARA (Q.E.P.D.) siendo pagado la suma de \$656.269.766.00 a los Demandantes. Actualmente se espera trámite que imparta el Despacho de conocimiento.

En la vigencia 2023, no se realizó análisis de acciones de repetición contra las condenas judiciales, toda vez que estos pagos se llevaron a cabo en el último trimestre de 2023.

1.9. Efectuar Seguimiento y control: Realización de exámenes médicos ocupacionales

| Indicador de gestión | Indicador de resultado | Indicador de impacto |
|--|--|--|
| (Total recursos presupuestales ejecutados en la realización de exámenes médicos ocupacionales / Total recursos presupuestales programados) * 100 (50.000.000/ 50.000.000)*100= 100% | (No. de trabajadores con exámenes médicos ocupacionales realizados / Total trabajadores de la empresa) * 100 (105/106)*100=99.05% | $[(\#ddas \text{ año X} - \#ddas \text{ año Y}) / \#ddas \text{ año Y}] * 100$ |

En la vigencia 2022, se asignaron recursos para los exámenes ocupacionales, ejecutándose el 100% de recursos asignados para tal fin. En el 2022, de los 108 trabajadores, le fueron realizados exámenes médicos ocupacionales a 85 de los trabajadores y en la vigencia 2023 se realizaron 105 exámenes médicos ocupacionales cumpliendo un 99.05% del objetivo.



EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.

Nit. 822.004.680-9

Dirección: Calle 8 # 23-55
LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE
584 04 93 - Cel. 318 782 7947
OFICINAS 584 04 93

1.10. Coordinar interinstitucionalmente: realizar actualización del contrato de servicios públicos

| Indicador de gestión | Indicador de resultado | Indicador de impacto |
|--|--|--|
| (Análisis del contrato de servicio público vigente / Actualización del contrato de servicio público) * 100 | (No. De aspectos identificados objeto de modificación contrato de servicios públicos / No. De modificaciones realizadas al contrato de servicios públicos) * 100 | $[(\#ddas \text{ año X} - \#ddas \text{ año Y}) / \#ddas \text{ año Y}] * 100$ |

No fue culminado el trámite de revisión el Contrato de Condiciones Uniformes Vigente y modificación al mismo.

2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

En cumplimiento a esta función, se tienen las siguientes estrategias de defensa judicial vigentes:

| No. Estrategia | Tema |
|----------------|---|
| 1 de 2018 | Naturaleza y régimen jurídico especial de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.. |
| 1 de 2019 | Controversias donde se discute la solidaridad de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. por causación y pago de salarios, prestaciones sociales y demás acreencias de carácter laboral cuando las mismas surjan de ejecución de proyectos de electrificación financiados por el Gobierno Nacional |
| 1 de 2020 | Controversias donde se discute la responsabilidad civil extracontractual de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. por conflagraciones causadas por presuntas fallas del servicio. |
| 1 de 2021 | Toda acción de tutela en la que ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. sea parte. |
| 1 de 2022 | Controversias donde se discute que ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. realizó presunta terminación de contratos a término fijo e indefinido sin tener en cuenta su eventual derecho de estabilidad laboral reforzada por salud. |
| 1 de 2023 | Modificaciones al Manual de Contratación. |



EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.

Nit. 822.004.680-9

Dirección: Calle 8 # 23-55
LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE
584 04 93 - Cel. 318 782 7947
OFICINAS 584 04 93

- 3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.**

| CONSOLIDADO DE PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DURANTE LA VIGENCIA 2022 COMO DEMANDADA | | | | |
|---|--------------------------|---------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| Clase de procesos | N° de procesos (2022) | Procesos iniciados (2023) | Procesos terminados (2023) | No. De procesos vigencia 2023 |
| ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS | 1 | 0 | 0 | 1 |
| COBRO COACTIVO | 0 | 0 | 0 | 0 |
| ORDINARIOS LABORALES | 13 | 1 | 0 | 14 |
| ADMINISTRATIVOS | 6 | 0 | 0 | 6 |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | 1 | 0 | 0 | 1 |
| NULIDA Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | 1 | 0 | 0 | 1 |
| EJECUTIVO | 2 | 0 | 1 | 1 |
| TOTAL GENERAL | 24 | 1 | 1 | 23 |

Sin perjuicio del análisis de los procesos en particular, en acta 21 del 17 de octubre de 2023, se analizan los procesos fallados para determinar las causas generadoras de los conflictos, el índice de condenas, los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.



EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.

Nit. 822.004.680-9

Dirección: Calle 8 # 23-55
LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE
584 04 93 - Cel. 318 782 7947
OFICINAS 584 04 93

4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.

Se encuentran vigentes las siguientes directrices a la fecha:

| No. | Causa general | Subcausa | Directriz de conciliación |
|---------------------------|--|--|--|
| Vigencia 2019-2020 | | | |
| 1 | Despido sin justa causa | Ausencia de sustentación de justa causa para terminar contrato laboral. | Cuando se presenten reclamaciones o demandas laborales, por la terminación unilateral de contrato sin la justa causa, ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. buscará un acuerdo con el trabajador a fin de evitar mayores erogaciones. |
| 2 | Despido sin justa causa | Estimación de los demandantes de derechos causados y no pagados. | |
| 3 | Configuración del contrato realidad | Estructuración de los elementos de la relación laboral | Cuando se presenten reclamaciones o demandas laborales, donde se estructuren los elementos para la configuración de un contrato laboral, ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. buscará un acuerdo con el trabajador a fin de evitar mayores erogaciones. |
| 4 | Despido sin justa causa | Celebración contratos laborales sin tener en cuenta las particularidades propias del cargo a contratar. | Cuando se presenten reclamaciones o demandas laborales, por la terminación unilateral de contrato sin la justa causa, ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. buscará un acuerdo con el trabajador a fin de evitar mayores erogaciones. |
| 5 | Existencia o inexistencia del contrato | Celebración de contratos sin el lleno de requisitos establecidos legalmente y en el Reglamento Interno de Contratación | La Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare promoverá y facilitará la conciliación de las solicitudes que se presenten por contratos celebrados sin el lleno de los requisitos establecidos legalmente y en el Reglamento Interno de Contratación, con ocasión a la negligencia y falta del deber objetivo de cuidado al momento de la celebración de los contratos. |



EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.

Nit. 822.004.680-9

Dirección: Calle 8 # 23-55
LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE
584 04 93 - Cel. 318 782 7947
OFICINAS 584 04 93

| Vigencia 2021 | | | |
|----------------------|--|--|--|
| 1 | Daños causados por conducción de energía eléctrica | Falla en el servicio | Cuando se presenten solicitudes o demandas de responsabilidad civil en que este plenamente probado que ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. es responsable civilmente de los daños y perjuicios que se le atribuyen, se buscará un acuerdo a fin de evitar mayores erogaciones que las que puedan causarse en una instancia judicial. Debe estar probado que, la conflagración es producto de una falla en el servicio, lo cual deberá ser verificado con el informe de bomberos y las instalaciones eléctricas del inmueble en el que ocurrieron los hechos |
| Vigencia 2022 | | | |
| 1 | Demanda ejecutiva extemporánea del cobro de costas judiciales donde en proceso primigenio se declaró desistimiento tácito. | <ul style="list-style-type: none"> - Desistimiento tácito del proceso - Actuación inoportuna por la contraparte - Detrimento patrimonial Nulidad procesal | Cuando se presenten demandas ejecutivas de manera extemporánea, por el pago de costas judiciales dentro de un proceso donde se decretó desistimiento tácito, por lo que ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. presentará defensa jurídica en el marco de la actuación inoportuna por la contraparte. |
| Vigencia 2023 | | | |
| 1 | Vulneración del derecho fundamental de petición. | <ul style="list-style-type: none"> - Reincidencia en no respuestas o respuestas extemporáneas por parte de los trabajadores de la empresa. - Falta disciplinaria al trabajador por la no respuesta a un derecho de petición. - Desgaste administrativo y humano en la empresa. - Instauración de acción de | Cuando se radiquen derechos de petición en la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., de manera verbal, escrita (física o electrónica) cada área debe tener en cuenta la siguiente directriz para no vulnerar el citado derecho constitucional. |



EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.

Nit. 822.004.680-9

Dirección: Calle 8 # 23-55
LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE
584 04 93 - Cel. 318 782 7947
OFICINAS 584 04 93

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>tutela: provocando desgaste procesal y congestión en el aparato judicial.</p> <p>- Sanción por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios</p> | |
|--|--|--|--|

5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.

En la actualidad se aplica el procedimiento de Conciliación u otros Mecanismos Alternativos de Solución de conflictos – MASC vigente desde el 8 de mayo de 2019 a la fecha.

Respecto al análisis de pautas jurisprudenciales consolidadas, entendidas como las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado, se llevó a cabo reunión por parte del Comité de Conciliación el 11 de mayo de 2023, tal y como consta en acta No. 10; sin perjuicio del análisis en particular que se hace cuando se trata de procesos en los cuales se agotará la etapa conciliatoria de la audiencia inicial en procesos civiles y administrativos o audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio en procesos laborales o en otras circunstancias particulares que por la cuantía o complejidad del proceso requieran ser analizadas.

6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

En la vigencia 2023, no se realizó análisis de acciones de repetición contra las condenas judiciales, toda vez que estos pagos se llevaron a cabo en el último trimestre de 2023.



EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.

Nit. 822.004.680-9

Dirección: Calle 8 # 23-55
LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE
584 04 93 - Cel. 318 782 7947
OFICINAS 584 04 93

7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

Dentro de los temas objeto de análisis del Comité no se analizó la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición, por no ser viable en los procesos vigentes.

8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

Se encuentran definidos conforme al acta No. 2 del 26 de enero de 2023, así:

- a) FORMACION ACADEMICA: NIVEL EDUCATIVO: Abogado titulado con tarjeta profesional vigente y especialización en cualquier rama del derecho.
- b) EXPERIENCIA: Un (1) año en desarrollo de actividades iguales, afines o complementarias al objeto contractual en empresas de servicios públicos domiciliarios y experiencia en revisión y control de procesos judiciales superior a dos (2) años.
- c) OTROS: Conocimiento de la Ley 142 y 143 de 1994, hábito de lectura y actualización legal y jurisprudencial, adecuado manejo de herramientas ofimáticas básicas, capacidad de análisis y decisión, buena presentación, cordialidad con usuarios internos y externos de la Empresa y terceros en general, capacidad de trabajo en equipo y bajo presión, facilidad de expresión y redacción aplicando la Constitución Política de Colombia y demás normas del ordenamiento jurídico colombiano, capacidad de intervención y utilización de métodos alternativos de solución de conflictos.

9. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.

Con relación a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, conforme a los parámetros establecidos en el Reglamento del Comité de Conciliación y las recomendaciones establecidas en el “Protocolo Para la Gestión de los Comités de Conciliación” emitido por la ANDJE, se encuentra a cargo de Luisa Fernanda Rincón Salazar – Profesional Jurídica 02.

10. Dictar su propio reglamento.

En la actualidad se encuentra vigente el comunicado de Gerencia No. 12A del 27 de febrero de 2018; la revisión al mismo se llevó a cabo mediante reunión ordinaria del 17 de marzo de 2023; tal y como consta en acta No. 6.



EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.

Nit. 822.004.680-9

Dirección: Calle 8 # 23-55
LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE
584 04 93 - Cel. 318 782 7947
OFICINAS 584 04 93

CONCLUSIONES

De las 10 funciones asignadas a través del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009, compilado por el artículo 2.2.4.3.1.2.5. se ha dado cumplimiento al 100% de las mismas.

RECOMENDACIONES

En procura del fortalecimiento y oportunidad continua de mejora, se recomiendan las siguientes acciones:

- Se recomienda Apoyar a la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y defensa judicial en la organización de la documentación del Comité de Conciliación conforme a Ley de archivo y TRD de la Empresa.
- Se recomienda apoyar con recursos para fortalecimiento de aspectos sustanciales y procedimentales del personal de nómina y contratista de la Secretaría General y Jurídica en procura del fortalecimiento de la defensa jurídica de procesos existentes y los que eventualmente puedan presentarse (Ej. Seminarios u otras modalidades de capacitación, adquisición de códigos y sus correspondientes actualizaciones, asesoría externa, etc).
- Facilitar la disponibilidad de tiempo a la secretaria técnica para una adecuada gestión del Comité, teniendo en cuenta la multiplicidad de temas y funciones asignadas inherentes al desarrollo del Comité y la multiplicidad de tareas asignadas al área jurídica.
- En lo inherente al numeral 1.6 de la Gestión preventiva desarrollada por el Comité de Conciliación se debe coordinar con el Profesional de SISO para el año 2024, la actualización del programa de trabajo seguro en alturas, presentarlo para aprobación del Comité CGC de la Empresa y socializarlo con los Técnicos Electricistas y resto de Trabajadores. Esta acción no se cumplió en el año 2023.
- En lo inherente al numeral 1.10 de la Gestión preventiva desarrollada por el Comité de Conciliación se debe coordinar con El Subgerente del Área Comercial y Mercadeo el cumplimiento de la actualización del contrato de condiciones uniformes de la empresa; es de anotar, que la actualización según plan de acción empresarial vigente estaba programada para el 30 de marzo de 2023 y no se tiene evidencia de cumplimiento

JEMMY YAMID MONTENEGRO RUIZ
Jefe de Control Interno